

A , Gustavo s/ incidente de incompetencia

CSJ 361/2021/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 4 y el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 1, ambos de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en esta causa seguida contra Gustavo A por infracción a la Ley n° 23.737.

Surge de la lectura del incidente que personal policial detuvo al prevenido en circunstancias en las que se encontraba circulando por la vía pública sin tener el correspondiente permiso, en infracción a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 297/2020, y en poder de un envoltorio con aproximadamente diecinueve gramos de cocaína y elementos para su fraccionamiento (fs. 4/5 vta.).

El magistrado local sostuvo que junto con la infracción a la Ley n° 23.737 también se le imputó al prevenido un delito exclusivamente federal, por el que se le había dado intervención a ese fuero. En tales condiciones y en base a que los sucesos en estudio conformaban una unidad de acción, declinó su competencia a favor de la justicia de excepción (fs. 10/13).

El juez federal, a su turno, rechazó esa atribución al entender que la tenencia de los estupefacientes se encontraba vinculada con el comercio al menudeo, de competencia local, y que

ese suceso no guardaba vinculación alguna con la infracción al aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido (fs. 19/20).

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte (fs. 21/23 vta.).

De acuerdo con el criterio que esta Procuración General mantuvo en el dictamen emitido el 20 de noviembre último en la Competencia CSJ 1237/2020/CS1 *in re* “P , Gastón Alejandro s/ violación medidas propagación epidemia (art. 205)”, entiendo que corresponde a la justicia ordinaria la investigación de la totalidad de la causa, en tanto no se advierte la existencia de circunstancia alguna que surta la competencia federal, vinculada con el hecho objeto de esta contienda, sin perjuicio de lo que surja de la posterior investigación.

Buenos Aires, 17 de mayo de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 17.05.2021 12:48:02